Contrato de Servicios de Consultoría

Remuneración mediante pago de una suma global

Entre

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · PRESIDENTE · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

LIC. FELIX HERNAN JIMENEZ CASTRO
[Nombre del Contratante]

Y

AURELIO ENRIQUE VARELA TORRES
[Nombre del Consultor]
CONSORCIO CONSULTOR 2A

Fechado: **07 de octubre de 2019**

I. CONTRATO INCOOP/UOC N°16/19

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 30 días del mes de Setiembre de 2019, entre el **INSITITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO (INCOOP)**, con domicilio en **Avenida Fernando de la Mora N° 988**, **RUC Nº 80026894-6**, representado por **LIC. FÉLIX HERNÁN JIMENEZ CASTRO** con Cédula de Identidad N° **2.352.069,** en su carácter de **PRESIDENTE** conforme a **(DECRETO N° 4510 DE 03 DE DICIEMBRE DE 2015 DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY)** por una parte, en adelante denominado el CONTRATANTE y la Empresa **CONSORCIO CONSULTOR 2A**, integrado por AVANTGARDE CONSULTING GROUP (INTEGRANTE A CARGO) Y AUDITORES, ECONOMISTAS Y PLANIFICADORES ASOCIADOS S.A. (AEPSA), con RUC Nº **80109031-8**, con domicilio en **Avenida Sacramento N° 703 casi Avenida España**, de la ciudad de Asunción, debidamente representado por **AURELIO ENRIQUE VARELA TORRES**, con **C.I. Nº 1.720.180**, en adelante denominado el CONSULTOR, por la otra, CONVIENEN en celebrar el presente Contrato, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto el CONTRATANTE ha llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 04/19, en el marco de lo establecido en la Ley N° 2051/03, el Decreto Reglamentario N° 21909/03 modificado por el Decreto N° 5174/05 y Decreto N° 3719/15 y el respectivo Pliego de Bases y Condiciones (PBC); y ha aceptado la oferta del CONSULTOR para **la PROVISION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA INNOVACION Y MEJORA EN LA GESTION Y COMPETENCIAS DEL INCOOP,** conforme se detalla en el Apéndice A y en los Términos de Referencia, por la suma de **Gs. 238.000.000 (Guaraníes, doscientos treinta y ocho millones)** IVA incluido, en lo sucesivo denominado "el Precio del Contrato".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

a) Contrato y los Apéndices que tuviere;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas
d) La Oferta (Propuesta Técnica y Económica), y, los ajustes de cantidad que tuviere; y,
e) La Resolución de adjudicación del Contrato emitida por el Contratante y su respectiva notificación.
f) Condiciones Especiales del Contrato
g) Términos de Referencia
i) Garantía De Responsabilidad Profesional o Póliza

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad sedará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este".

3. DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES

En el caso del Contratante:
Atención: **Mirian Victoria Acosta Escobar**
Correo: **macosta@incoop.gov.py** **Tel.332-022 INT.**2205

En el caso del Consultor:
Atención: **Aurelio Enrique Varela Torres**
Correo: **enriquev@avantgarde.com.py**

4. REPRESENTANTES AUTORIZADOS

CONSORCIO CONSULTOR 2A

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · PRESIDENTE · REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente

En el caso del Contratante:
a. Lic. Félix Hernán Jiménez Castro

En el caso del Consultor:
a. Aurelio Enrique Varela Torres
b. Hugo Daniel Rodriguez Ayala

5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

5.1 El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso máximo derivado del presente contrato está previsto en la partida: **TP.2 FF. 30 OBJ. 260** para el Ejercicio Fiscal 2019, determinado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº **000000030/2019**, hasta la suma de **Gs 238.000.000 (Guaraníes doscientos treinta y ocho millones).**

5.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 358.492

6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LCO N° 04/2019; modalidad: Por Suma Global. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 20.529/2019

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la fecha de suscripción del presente, al 31 de diciembre de 2019.

8. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

8.1. El importe total a pagar por los servicios de consultoría, es el determinado en la Cláusula 1 del presente como "Precio del Contrato". Cuyos pagos de los servicios se realizaran en guaraníes por cheque o vía acreditación en cuenta corriente y/o caja de Ahorro habilitada en un banco de plaza. Dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la presentación de la factura a crédito correspondiente.

8.2. La Contratante no asumirá ninguna responsabilidad con relación a cualquier ejecución de trabajos que realice el Consultor superados los montos adjudicados, sin contar con el correspondiente convenio modificatorio, previamente suscripto entre las partes. De igual manera, los acuerdos verbales entre las partes, durante la vigencia del presente contrato son nulos y sin ningún efecto.

9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plazo para la ejecución de los servicios será de aproximadamente partir del Día siguiente, a partir de la Orden de Proceder.

El lugar y condiciones de prestación de los Servicios de Consultoría requeridos, será como se establecen en la Sección V - Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones (PBC).

10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos consultoría a realizarse es el especificado en los Términos de Referencia y en la Oferta Adjudicada.

CONSORCIO CONSULTOR 2A

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO • PRESIDENTE •

Lic. Félix Hernán Jiménez Castro
Presidente

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

El CONSULTOR se obliga a presentar al CONTRATANTE una póliza de seguros o garantía bancaria de Garantía de Desempeño de una Actividad o Profesión por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, por un plazo de 30 (treinta) días posteriores a la cancelación del término del contrato.

12. GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y APLICABILIDAD DE LOS PRODUCTOS DE CONSULTORIA.

El CONSULTOR garantiza al CONTRATANTE la correcta prestación de los servicios profesionales de consultoría requeridos el Alcance del Servicio de los Términos de Referencia y la consecuente aplicabilidad de los productos del servicio.

13. DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LOS TRABAJOS DE CONSULTORIA (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Los productos de los Trabajos de Consultoría serán los documentos contenidos en los Informes que el CONSULTOR deberá presentar al CONTRATANTE, en los términos y plazos establecidos en los Términos de Referencia.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

15. FORMALIZACION DE CONTRATO

El presente Contrato será protocolizado en Escritura Pública a cargo del CONSULTOR, de conformidad a lo establecido en el Art. 12 de la Ley N° 2.592/05

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados al inicio.

INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO · PRESIDENTE

Por y en representación de [Contratante]
LIC. FÉLIX HERNÁN JIMENEZ CASTRO - [Representante autorizado]
PRESIDENTE INSTITUTO NACIONAL DE COOPERATIVISMO

Por y en representación de [Consultor]
Aurelio Enrique Varela Torres - [Representante autorizado]
CONSORCIO CONSULTOR 2A

CONSORCIO CONSULTOR 2A